

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 9 de abril de 1889.

NUMERO 82.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 9.—Santa María de Cleofas, prima de la Santísima virgen María, santa Casilda, san Procopio, diácono, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Gobernación.
Registro Civil.

Poder Judicial.
Sentencia.—Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 6 de abril de 1889.

En virtud de que la Municipalidad de la villa del Paraíso, en sesión celebrada el día 25 del mes de marzo próximo pasado, aprobó el detalle levantado por la Junta Itineraria respectiva, para la construcción del puente sobre el río de "Cachi",

El señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Dar su aprobación final al mencionado detalle.

La sucesión de doña Anaclito Arnesto	\$ 300-00
Juan Ramírez	400-00
Tomás Segura	200-00
Sebastián Salazar	55-00
Juan Arias	30-00
Juan Bonilla Pasqua	30-00
Vicente Rojas	20-00
Salvador Moya	5-00
Eusebio Coto	10-00
Ramón Sáenz	90-00
Aniceto Coto	25-00
Guadalupe Valladares	50-00

Marcos Obando	\$ 15-00
Refugio Quirós	12-00
Luis Odio	110-00
Domingo Cordero	10-00
Manuel Gómez	2-00
Santiago Arias	8-00
Franco. Madrigal	25-00
Simón Sandoval	16-00
Antonio Castillo	6-00
Franco. Hernández	2-00
Narciso Hernández	2-00
Joaquín Castillo	2-00
Rafael Castillo	2-00
Guillermo Hernández	6-00
Rafael Rodríguez	2-00
Ramón Rodríguez	2-00
Franco. Casasola	6-00
Ramón Alegría	6-00
Rafael Alegría	6-00
Toribio Serrano	10-00
Víctor Sandoval	6-00
Manuel Valladares	6-00
José M ^a Valladares	6-00
Ramón Valladares	6-00
Juan Reyes Tafalla	2-00
Francisco de Paula Casasola	6-00
Cecilio Rodríguez	2-00
Franco. Rodríguez	2-00
M ^a Ramona Valladares	2-00
Ceferino Moya ó sea Trinidad Hernández	2-00
Concepción Prieto	2-00
Juan Morales	10-00
Domingo Casasola	10-00
Gregorio Casasola	10-00
Ramona Castillo	2-00
M ^a Ramona Casasola	2-00
Ramona Sixto	2-00
Juana Rodríguez	2-00
Cristóbal Hernández	2-00
Ramona Fuentes	2-00
Franca. Rodríguez	6-00
Bruna Sáenz	6-00
Antonia Castillo	6-00
Yanuario Machado	6-00
Franco. Quirós	6-00
Sebastiana Machado	6-00
Franca. Machado	2-00
Jesús Montoya	6-00
Nazarío Casasola	2-00
Santiago Casasola	2-00
Pantaleón Sandoval	2-00
M ^a Eulalia Valladares	2-00
Juan Vivas	5-00
Ceferino Moya	17-00
Eufrosia Quesada	5-00
Higinio Moya ó Dolores Cantillo	10-00
Santos Astúa	5-00
Francisco y Aniseto Coto, hoy Juan Loaiza	19-00
Andrés Segura Molina	132-00
Santiago Jiménez	30-00
Juan Chaves Alvarado	25-00
Juan Amador	5-00
Ramón Boza	10-00
Ramón Calderón	16-00
Casimiro Solano	55-00
Juan Vega	9-00
Evaristo Vega	10-00
Bruno Vega	2-00
Carlos Arce	2-00
Alejo Chinchilla	50-00
Marta Chinchilla	25-00
Franco. Calvo	3-00
Antonio Arce	10-00
Juan Barrantes y Manuel	

Orozco [Fo]	\$ 8-00
Juan Loaiza y Ceferino Fonseca	20-00
Santos Rosas	10-00
Ramón Chinchilla	2-00
Pedro Fonte	20-00
Maurilio Bonilla	50-00
Cristóbal Gamboa	240-00
La sucesión de Franco. Salas	6-00
Raimundo Solano	10-00
Pascual Moya	1-00
José Cascante	10-00
Juan Rodríguez [chino]	115-00
Celso Robles	80-00
Pedro Salas	7-00
Juan Vega	9-00
Antonio Fonseca	12-00
Pío Solano	10-00
Zacarías Guevara	6-00
Franco. Chaves	10-00
Dolores Gutiérrez	60-00
Pedro Cortés	2-00
Mercedes Jiménez	25-00
Jesús Araya	25-00
José Villalta	40-00
Franco. Valerín	90-00
Juan Chavarría	30-00
Juan Arce	45-00
Mateo Albertazzi y Liberto Gutiérrez	78-00
Pedro Albertazzi	20-00
Antonio Gamboa	95-00
Rafael Escalante	16-00
Antonio Torres	30-00
Ventura Leandro	35-00
Carlos Sánchez	75-00
Ildefonso Matamoros	30-00
Andrés Román	90-00
Espíritusanto Solano	35-00
Juan Vázquez	35-00
José María Loría	20-00
José M ^a Chaves [mamos]	25-00
Nicolás Granados	5-00
Ramón Coto	30-00
Ramón Moya	10-00
Eusebio Brenes	25-00
Guadalupe Marín	5-00
Pedro y Jesús Mata	5-00
Juan M ^a Núñez	20-00
Juan Guzmán	25-00
Sergio Machado	25-00
Toribio Serrano	15-00
Sebastián Calderón	35-00
Eleuterio Cordero	1-00
Jesús Solano	2-00
Pedro Cortés	2-00
Gabriel Rodríguez	5-00
Manuel Orozco	20-00
Julián Morales	2-00

Suma..... \$3,945-00

Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 6 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro Robles para que desempeñe el empleo de portero de la escuela graduada de niñas de esta ciudad, con el sueldo de veinte pesos al mes, que se cargarán á Eventuales.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República,

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1889.

Ajustándose en un todo al programa oficial los "Elementos de Geografía", redactados especialmente para uso de las escuelas americanas por los señores Enrique Lemonnier y Francisco Schrader, obra que contiene, además, un compendio de Geografía de Costa Rica, escrito por don Miguel Obregón L. (1889.—Hachette & C^a—París),

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Recomendarla y adoptarla como texto para las escuelas públicas comunes, grados IV, V y VI del programa oficial.—Publiquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, á 8 de abril de 1889.

El señor General Presidente de la República.

ACUERDA.

Nombrar á don Rafael Barrantes para maestro de la escuela de varones de Sabanilla, de este cantón; y á don Crisanto González, para la de San Antonio de Desamparados, con los sueldos de ley.

Publiquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República

El Ministro de Instrucción Pública

FERNÁNDEZ.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, á 8 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder licencia á la señorita Angélica San-Pelayo para separarse de su destino de ayudante de la escuela de niñas de Puntarenas, por el término de dos meses, y nombrar para que la sustituya á la señorita Francisca Pons.

Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 5 DE ABRIL DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

	Cantón 1º	Cantón 2º	Cantón 7º
Del Agente de Policía de Guadalupe	—	2	—
Del Jefe Político de Escasú	5	—	12

Provincia de Alajuela.

	Cantón 1º	Cantón 2º	Cantón 7º
Del Agente de Policía de Alajuela	—	7	—
Del Jefe Político de San Ramón	—	—	3
Del Jefe Político de Palmares	1	—	1

Provincia de Cartago.

	Cantón 2º
Del Jefe Político del Paraíso	1

Provincia de Heredia.

	Cantón 1º	Cantón 2º
Del Gobernador de Heredia	2	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	5
Del Jefe Político de Barba	1	—

San José, 5 de abril de 1889.

P. LORÍA.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á las doce del día dos de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Seguida de oficio causa criminal contra el señor Félix Zúñiga y Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, por el delito de lesiones, perpetrado el día diez de mayo del año pasado, en la perso-

na del señor Florencio López, también mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, y

Resultando:

1º—Que según dictámenes médico-legales que corren á los folios cuatro vuelto y veintisiete vuelto, el impedimento que las lesiones ocasionaron al ofendido es absoluto.

2º—Que el Juez de primera instancia de Cartago, por sentencia de las doce y media del día doce de noviembre del año pasado, fundado en los artículos 25, 34, 38, 74, 92 y 420 del Código Penal y 1º de la ley de 21 de julio de 1887, impuso al reo las penas de un año cinco meses, once días de presidio interior menor; suspensión de cargo ú oficio público durante la condena y la de pagar al ofendido, de por vida, un jornal diario, caso de que el impedimento le produjera incapacidad absoluta para el trabajo, y demás daños y perjuicios.

3º—Que apelada esa sentencia por el procesado, la Sala Segunda de Apelaciones, por sentencia de las dos de la tarde del veinte de febrero de este año, condenó al reo á satisfacer al ofendido un jornal diario mientras dure su incapacidad para trabajar como antes y, con esa modificación, confirmó en sus demás disposiciones la sentencia apelada.

4º—Que el procesado interpuso contra ese fallo recurso de casación, alegando aplicación indebida del inciso 1º artículo 420 del Código Penal.

5º—Que en los procedimientos se han observado las formalidades de ley, y

Considerando:

Que si bien la sentencia de segunda instancia relacionada se apoya en el artículo 420 del Código Penal, sin distinguir cuál de las dos partes de esa ley es la que aplica, ella corresponde al mérito de los autos y á la disposición de la parte 1ª del citado artículo y, de consiguiente, no existe el motivo de casación alegado.

Por tanto: de acuerdo con los artículos 7º y 8º de la ley de 28 de setiembre de 1887 y 980 del Código de Procedimientos civiles, se declara improcedente la casación demandada y se condena en costas al recurrente.— José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Bustamante, contra quien he dictado con esta fecha, el auto que dice:—“Con presencia del artículo 730, parte 3ª del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Bustamante, por el delito de lesión á Ciriaco Seas.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor.”—En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las

personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 6 de abril de 1889.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S. Secretario.

A quienes interese se hace saber: que se ha presentado el señor Rafael Herrera Murillo, mayor de edad, casado, artesano y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: casa de habitación situada en el barrio de San Pedro de esta ciudad, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia, de catorce metros y doscientos doce milímetros de frente, por quince metros, ochocientos ochenta y cuatro decímetros de fondo; construida de madera montada en basas, cubierta con teja del país y se compone de corredor al frente, salas y cuarto caedizo, ubicada en un terreno de una hectárea, doce áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café, de superficie plana y linda: al Norte, con propiedad del señor Ramón María Herrera, lo mismo que al Sur, con propiedad del mismo Ramón María Herrera; al Este, calle pública en medio, con propiedad del señor Pedro Rojas; y al Oeste, con ídem del señor Manuel Herrera. En esta misma finca existe el galerón de un trapiche, cubierto con teja del país, de nueve metros de frente por doce de fondo, construida la casa y trapiche á sus expensas, y habido el terreno por compra al señor Agapito Murillo, y vale ciento cincuenta pesos. Segunda: terreno de potrero y caña de azúcar, de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, en el mismo barrio, distrito y cantón citados, y linda: al Norte, con propiedad de don Rafael Herrera; al Sur, con ídem de Eulogio Herrera; al Este, ídem de Pedro Herrera, río de Poás en medio; y al Oeste, con ídem de don Vicente Murillo; hubo esta finca por compra al señor Sebastián Rodríguez, es de superficie plana en una parte y en la otra accidentada, y vale cien pesos. Las fincas descritas las ha poseído el solicitante, la primera quince años, y la segunda treinta años próximamente.— Y se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á las fincas que se tratan de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda. Alajuela, 6 de diciembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Srío.

3—3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor don Laureano Echandi y Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1ª—Casa con el solar en que está ubicada, constantes una y otro de doce áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, y lindantes: al Norte con propiedad de Ignacio Conejo, al Sur, calle de la Universidad en medio, con ídem de Héctor Pollini y del Supremo Gobierno; al Este, con ídem de Belisario Fernández; y al Oeste, calle en medio, con ídem de María Alvarado. Adquirida así: la casa por haberla construido el solicitante á sus expensas; y el solar por compra hecha en asta pública á la sucesión de Ildefonso Carrillo; valorado todo en quince mil pesos. 2ª—Casa y solar de figura cuadrangular, constantes una y otro de veintidós metros noventa y un centímetros de frente á la calle que va para los Desamparados, por veinte metros cuatro centímetros de fondo, y lindantes: al Norte, con la plaza de la Soledad; al Sur, con propiedades de herederos de José Arias y de Mercedes Bolandi; al Este, calle en medio, con propiedad de Juana Alvarado; y al Oeste, con ídem de Rafael Urrutia. Adquirida esta finca así: la casa por haberla construido á sus expensas, y

el solar por compra á la cofradía de Soledad y al señor José Arias, habiéndose hecho la primera compra en asta pública; y vale todo cinco mil pesos. 3ª—Cafetal, constante de catorce áreas, treinta y una centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados y lindante: al Norte, con la iglesia de Soledad; al Sur, calle en medio, con propiedades de Manuel Calvo y Manuel Argüello; al Este, calle en medio, con propiedad de Venancia Carrillo; y al Oeste, con casa y solar de Francisco Gómez y con la plaza de Soledad. Esta finca la hubo el solicitante por compra á don Manuel Argüello, y vale dos mil pesos. Todas estas fincas están situadas en esta ciudad, distrito cuarto de este cantón. No tienen gravámenes ni cargas reales, y las ha poseído el expresado solicitante, quieta, pacíficamente y á título de propietario desde hace más de quince años. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en las fincas de cuya inscripción se trata, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de abril de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Secretario.

3—3

A las doce del día lunes veintidós del entrante mes de abril, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes.—Una yunta de bueyes amarillos, pertenecientes á Ignacio Barrantes, y la finca que se describe así: casa de habitación, construida de bahareque, de diez metros de frente por cinco de fondo, de madera redonda, montada en horcones y cubierta con teja del país, ubicada en un terreno como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; de figura irregular, superficie quebrada, dedicado parte de potrero y parte á la agricultura; situado en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; y linda: al Norte, calle real que conduce á Grecia en medio, con propiedad del señor Rafael Sequeira; Sur, con propiedad del señor Domitilo Porras, río de Itiquis en medio; Este, ídem del mismo Rafael Sequeira; y Oeste, ídem de Braulio Conztrillo.— Está libre de gravámenes, pertenece á José María Acosta y Chavarría, quien la hubo por compra á José María Acosta y Arias; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos sesenta y nueve, folio quinientos ochenta y nueve, finca número diez y siete mil setecientos siete; inscripción número uno, partido de Alajuela. Están valorados los bueyes en ochenta y cinco pesos y la finca descrita en ciento cincuenta pesos; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de don Traquilino Valverde en la ejecución que por cantidad de pesos sigue contra los indicados Ignacio Barrantes y José María Acosta Chavarría, para el pago de la deuda reclamada, costas é intereses.

Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda. Alajuela, á las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

N. OCAMPO.

Rómulo González, Srío.

3—3

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado los bienes siguientes: “Un terreno de superficie plana y quebrada, figura irregular, dedicado á potrero, como de tres y media manzanas, ó sea de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situado en Santiago de San Rafael, que fué antes tercer distrito del primer cantón de esta provincia, y hoy está erigido en nuevo cantón de la misma. Linderos: Norte, potreros de don Julián Badilla y Juana Vargas, antes, y hoy de don Manuel Méndez; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Damián Acuña y Concepción Rodríguez, cuyas propiedades pertenecen respectivamente hoy al Presbítero don José Guzmán y Manuel Rodríguez; Este, potrero de don Miguel Méndez; y Oeste, terrenos de Melchor Elizondo y Melchora Rodríguez, antes, y hoy de don Pedro Zamora y Acisclo Benavides. Adquirida por el cau-

sante como gananciales en la mortuoria de su primera esposa señora Manuela Carvallo y Galarce; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento nueve, folio quinientos cincuenta y siete, bajo el número siete mil doscientos trece, "Oriental", inscripción número uno. Valorado en mil quinientos pesos. Un terrenito cultivado de caña de azúcar, de superficie plana, figura rectangular, como de veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad del Presbítero don Joaquín Hernández y Pedro Hernández; Sur, ídem de Ramón Chaverri, línea del ferrocarril en medio; Este, ídem del Presbítero don Joaquín Hernández; y Oeste, el Rastro de esta ciudad. Lo adquirió el causante por cambio que hizo de otra finca á don Pedro Zamora Carvallo, no se sabe si existe título de su adquisición, y fué valorado en cien pesos. Una vaca overa de colorado en § 68-00. Otra ídem, barcina, vieja en § 17-00. Una ternera amarilla en § 8-50. Un ternero blanco, pequeño, en § 5-00. Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Nicolás Solís Rodríguez, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y de este vecindario. Y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, á pedimento de partes interesadas, para el pago de deudas, costas, legados y para facilitar la división entre sus herederos. El que quiera hacer propuesta, ocurra que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, abril 4 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—1

A las doce del día veintidós del corriente, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, un derecho de terreno, valorado en ochenta pesos, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo ciento ochenta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca once mil setecientos noventa y ocho, asiento dos; situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, perteneciente á bienes de la mortuoria de Gertrudis Herrera y Zamora, y se vende á solicitud de las partes interesadas en la misma, para el pago de costas, deudas y demás gasost de la referida mortuoria. El que quiera hacer propuesta, preséntese que se le admitirá siendo arreglada. El derecho que se vende, es equivalente á la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en dicha mortuoria la referida finca.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, abril 1º de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Srio.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Roberto Adendato Crespi y Guillón, James Mayne Craze y Maerze, John Eva Thomas y Eva y Lope Vicente de Calderón y Calderón, mayores de edad, casados los dos primeros, solteros los demás; todos agentes de minas y de este domicilio, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, cada uno, ó sea en total dos mil hectáreas, situado en jurisdicción de las Cañas, nuevo cantón común de la provincia de Guenacaste y distrito primero, cantón cuarto escolar de la misma: se halla en las cabeceras del río Abangares, entre las quebradas Casas y Pedernal y linda: al Norte, Oeste y Este, con terrenos baldíos; y al Sur, con el sitio de la Tutela denunciado por don Juan Vicente Acosta é hijos, en parte, y en parte con terrenos baldíos. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,
Manuel Antonio Gallegos.

3—2

A quienes interese se hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor Esteban Retana y Varela, mayor y vecino de Guadalupe, solicitando justifi-

car la posesión que tiene en un pequeño solar cultivado de café, de superficie plana, constante de quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, situado en el distrito sexto de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Vicente Montero, acequia en medio; Sur y Este, propiedad de Hipólito Brenes; y al Oeste, con propiedad del presentado Retana; adquirido por compra al Licenciado don Gabriel Brenes, no tiene ningún gravamen y vale sesenta pesos. Se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho á oponerse lo verifiquen dentro del término de treinta días que se les señala.

Alcaldía primera de San José. Abril 4 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Secretario.

3—v—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del finado Pedro Sánchez y Sánchez, para las cuatro de la tarde del día diez de los corrientes, á junta general con objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, así como los créditos que se han hecho constar contra la testamentaria.

Alcaldía única. San Rafael de Heredia, abril 2 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Francisco Badilla. Rafael Calvo.
3—v—3

AVISO.

Se han señalado nuevamente las doce del día quince del corriente mes para una junta general de interesados en la mortuoria del señor Juan Soto Campos, con el objeto de que se nombren albaceas propietario y suplente en dicha mortuoria y designar los honorarios que correspondan. En consecuencia, se hace tal convocatoria para el fin indicado.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.—2 de abril de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3 v.—3.

JOSÉ JIMÉNEZ CRUZ, *Alcalde único de este cantón.*

Hago saber: que el señor Cleto Araya Vargas, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo información posesoria del siguiente inmueble. Terreno de superficie varia, de caña dulce, pastos y montes, situado en el barrio de santa Gertrudis de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, y lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José y Ramón Rojas; Sur, río Tacares en medio, ídem de Feliciano Alfaro; Este, ídem de Rafael Ulate; y Oeste, ídem de Florencio Solís; mide nueve hectáreas, ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas próximamente; lo hebo por compra á Mónica Araya Vargas, hace más de diez años, desde cuya fecha la ha poseído en su propio nombre pacíficamente, no tiene gravamen y vale aproximadamente mil pesos. El que por algún motivo se considere con derecho á este inmueble, preséntese á legalizarlo en este oficina dentro de treinta días.

Alcaldía única. Grecia, 26 de marzo de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Luis Arce Chacón. Ramón Zamora M.
3—v—2

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.*

A todos los que tuvieren derechos que oponer hace saber: que ante este Juzgado y con fecha treinta de marzo último, se presentó don Adolfo Gon-

zález y Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de testigos para obtener título de la finca que se describe así:—"Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitios en la segunda manzana al Noroeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela; lindante: por el Norte, calle real en medio, casa y solar de doña María Campos y herederos pel finado Miguel Artavia; Sur, propiedad de doña Jerónima Guido é id. de María Jiménez; Este, casa y solar de don Vicente Herrera y don José Dolores Frutos; y Oeste, casa y solar de los herederos de don Cipriano González: el solar mide diez metros de frente por cuarenta y uno de fondo, y la casa el mismo frente por seis metros de fondo." El petente manifiesta que hace más de doce años posee quieta y pacíficamente, sin interrupción ni gravamen la finca descrita: que la hubo por compra á don Rafael Jiménez, y que hoy vale quinientos pesos.

Lo que se publica para que los que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día dos de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v.—2.

A los herederos é interesados en la mortuoria de Anselma Castillo y Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se hace saber: que se han señalado las doce del día diez y ocho de los corrientes para una junta general en este despacho, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 4 de abril de 1889.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3.ª 2.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores, herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Mercedes Corrales y Barrantes á que he dado principio, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir los derechos que tuvieren bajo los apremios de que si no lo verifican en ese término, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Alcaldía primera.—San José, 8 de abril de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Secretario.

RAMÓN GARCÍA, *Alcalde 2º de la ciudad de San José.*

Por el presente hace saber á quienes interese: que en este Juzgado se ha presentado la señora Manuela Barbosa Parajeles, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, solicitando información de posesión que tiene en un solar, sito en los "Cedros" del citado barrio, distrito primero de este cantón, constante como de diez y nueve metros de frente por un lado, y nueve metros por el lado contiguo ó fondo, entre estos linderos: Norte, propiedad de la compareciente; Sur, propiedad de Eduvigis Chinchilla; Este, propiedad de Rafaela Campos; y Oeste, propiedad de Salvador Fernández. No tiene cargas reales: la hubo por compra á Francisco Chinchilla, y vale veinte pesos. En el mismo punto, distrito y cantón, poseo de la misma manera

y por el mismo tiempo, una casa compuesta de cañón, con sala, dormitorios y cocina, de bahareque, con teja, con puertas y ventanas, ubicada en un solar de nueve metros de frente por doce metros cinco decímetros de fondo, poco más ó menos, contenidos entre estos linderos que siguen: Norte, calle pública; Sur, propiedad de la compareciente; Este, propiedad de Rafaela Campos; y Oeste, propiedad de Salvador Fernández. Edificada á sus expensas y no tiene cargas reales, y vale veinte pesos. Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho á las fincas enunciadas, lo formulen dentro de treinta días en este Juzgado.

Juzgado 2º de San José, 6 de abril de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napolcón Umaña,
Secretario.

3—2

A la una de la tarde del veintisiete del corriente abril, en el portón exterior del Palacio de Justicia, y en quien de más se rematarán los bienes siguientes: 1º—Un lote de terreno que forma parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y uno, folio quinientos sesenta y uno, número seis mil ochocientos, "Oriental", asiento dos, situado en el barrio de San Rafael de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Consta dicho lote de noventa y tres áreas, cincuenta y dos centiáreas, treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con propiedad de Frutos Valverde y Esteban Marín, calle en medio; por el Sur, con ídem de Fulgencio Porrás; por el Este, calle real en medio, con cafetal de Frutos Valverde, y sin calle en medio, con ídem de Juan de Dios Monje; y al Oeste, con el resto de la finca de que forma parte. No tiene ningún gravamen y está valorado en quinientos cincuenta y dos pesos veintisiete centavos. 2º—Los materiales de una casa,—consistentes en teja, madera y adobes,—valorados en cien pesos. Los expresados bienes pertenecen á la mortuoria de la señora Eduvigis Cascante y Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio antes expresado; y se venden de orden de este Juzgado y á solicitud de interesados, para el pago de costas y otros gastos de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 5 de abril de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado á las doce del día primero del corriente mes, se admitió á los señores Francisco Javier Alvarado y Rodríguez, Santana Rojas y Vargas, Francisco Cortés, Julián Morales y Mateo Cortés, estos tres últimos de único apellido, todos mayores de edad, casados, menos el tercero que es viudo, agricultores y vecinos del barrio de los Quemados jurisdicción de Puntarenas, el denuncia que han hecho con fecha cinco de febrero próximo pasado, de dos vetas de oro, situadas en el punto llamado "Zamora" jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito primero, cantón primero de dicha comarca: la primera empieza en el margen de la quebrada El Salto, tiene rumbo Norte y la latituden las desmenuzantes con el nombre de "La Africana"; la segunda comienza en la margen de la quebrada llamada El Campamento, tiene

rumbo Sur y la han nombrado "Costa Rica": la primera se halla al Sur de la segunda y ambas en terrenos denunciados por los señores Maximiliano Bansen y Enrique Guido Gaertner; lindantes por todos rumbos con estos mismos terrenos. Dichas minas no han sido trabajadas ni denunciadas por persona alguna. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Abte mí,

Manuel Antonio Gallegos.
2—v—2

A las doce del día once del presente mes, se venderá en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 479, finca 11,000. Oriental, asiento primero; y es una casa y solar situadas en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, sin gravamen, valen doscientos veinticinco pesos. Pertenece á la morttoria de Agustina Picado, y se vende para el pago de deudas y costas, previas formalidades de ley.

Quien quiera hacer postura comparezca.

Alcaldía primera de Cartago, 4 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.
3—v—2

Hago saber que los señores Antonia Fonseca Meneses, Alejo y Martina Moya Fonseca, mayores de edad, de oficios domésticos y casadas la primera y la última, soltero y agricultor el segundo, y todos vecinos de la villa del Paraíso, se han presentado en esta fecha solicitando justificación de posesión para inscribir á nombre de ellos, el inmueble siguiente: casa y solar situados en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante el solar de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo; y la casa, que está compuesta de sala, aposento y cocina, construida de adobe, madera de ira y cubierta de teja de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, lindante al Norte, con propiedad de la Iglesia de la villa del Paraíso, calle en medio: Sur, propiedad de Mateo Chaves; Este, propiedad de Cavetano Brenes; y Oeste, con propiedad de Francisco Quirós, libre de gravamen, adquirida por iguales partes hace más de diez y ocho años, por herencia de Aniceto Moya Chaves y vale trescientos pesos. Hago esta publicación para que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, á las doce y media del día tres de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.
3—v—3.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hace saber: que el señor Francisco Castillo y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para título supletorio de la finca siguiente.—Terreno sito en Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, río Siquiáres en medio, terreno de herederos del finado Ramón Soto: al Sur, calle pública en medio, ídem de Pedro Venegas: al Este, ídem de Florencio Zamora y Rafael López, hoy lo de Zamora de Joaquina Alfaro; y al Oeste, ídem de Manuel Segura, y de herederos del finado Juan Segura, y mide cuatro hectáreas, poco más ó menos, cultivado de pastas en parte y otras de caña de azúcar y de agricultura y de superficie accidentada, con una casa en él ubicada, de adobes, madera

de cuadro, la mitad, y la otra mitad de madera redonda y cubierta con teja del país; mide la casa once metros de frente y diez de fondo, poco más ó menos, incluyendo un corredor al frente y un cuarto caedizo á la espalda, uno y otro de igual longitud á la casa. La finca toda vale próximamente setecientos pesos, está libre de gravamen y carece de nombre y de número. El terreno lo hubo el compareciente por compra á la Municipalidad de esta provincia hace más de treinta años y la casa por haberla construido á sus expensas.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del día primero de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de primera instancia. Alajuela.

JOSÉ M^a ACOSTA.
Carlos Zamora S.,
Srio.

3—2

El señor Ceferino Valverde y Mora, mayor de treinta y nueve años, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído por espacio de más de diez años como único dueño, y sin interrupción, la finca que se describe así: terreno de potrero como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, quebrado, situado en el punto llamado "Teñidero" de Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Ceferino Valverde Mora, río y calle de por medio: al Sur, con propiedad de Ramón Gamboa; al Este, ídem de Rosa Chinchilla; y al Oeste, ídem de Rafael Chinchilla, calle en medio. Adquirida por compra á Jesús Valverde Zúñiga, carece de gravámenes y vale próximamente cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que ejercer algún derecho ó oposición que hacer referente á la inscripción que se solicita se presente en esta Alcaldía á legalizarlo dentro del término de treinta días que se contarán desde el día en que se publique por primera vez este edicto.

Alcaldía tercera de San José. Abril 6 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Cipriano Soto.
3. v 2.

A las seis de la tarde del día de hoy don Federico Sellean Seteffens prestó el juramento de ley ante el infrascrito y tomó posesión del cargo de Secretario escribiendo de esta Alcaldía.

Alcaldía única. Grecia 4 de abril de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.
3—v—2

ANUNCIOS

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo cuadragésimo quinto verificado el día siete de abril de mil ochocientos ochenta y nueve en presencia de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben, del señor Inspector de la Lotería y del señor Alcalde 1º constitucional.

Número.	Valor.
1720	\$ 50
3731	20
5130	20
1647	50
3030	500
441	50
3868	20
972	50

5104	20
9160	20
6175	20
3195	20
1559	20
4725	50
4361	20
3468	20
3600	20
3463	20
4149	20
1594	20
8960	20
7838	20
5190	100
6218	100
8152	20
7123	20
7671	20
666	50
6864	20
5426	20
2775	20
8374	50
2917	200
5990	50
5579	20
903	20
1945	50
2410	20
515	20
7620	20
7894	20
2911	20
4191	200
7810	20
3605	20
3609	20
3745	20
8705	20
4139	3,000
4134	20
4135	20
4136	20
4137	20
4138	20
4140	20
4141	20
4142	20
4143	20
4144	20
5016	100
750	100
8571	20
2429	20
5550	20
1112	20
7130	20
7711	20
4423	20
2594	20
1614	20
804	20
6429	20
1096	20
1457	200
1064	20
2988	100
2413	50
2597	20
1167	20
7075	20
2690	200

Terminó,

GERARDO CASTRO,
Presidente.

Mariano Montealegre hijo,
1er. Vocal.

Andrés Sáenz,
2º Vocal.

J. Adán M. de Oca,
3er. Vocal.

Miguel Pacheco,

Carlos Echeverría.

Eloy Truque,
Vocal.

Aquileo J. Echeverría,
Secretario.

Manuel A. Quirós,
Inspector.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N^o 44 Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

The Maritime canal of
Nicaragua.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N^o 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

COLEGIO DE ABOGADOS.

El martes nueve del actual, á las siete de la noche, se verificará el examen público que debe rendir el señor don Vidal Quirós para obtener el título de Licenciados en Leyes que ha solicitado.

San José, 7 de abril de 1889.

El Secretario,
ALBERTO BRENES.

Colegio de Abogados.

Por disposición de la Junta Directiva, se avisa á todos los miembros del Colegio, que en la junta ordinaria del miércoles 10 del corriente, se tratarán asuntos de mucha importancia para la Corporación.

San José, 5 de abril de 1889.

El Secretario,
ALBERTO BRENES.